

<b>ACTA DE INICIO</b>	
<b>Identificación Negocio Jurídico</b>	Convenio FNTC-128-2018
<b>Objeto:</b>	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para realizar REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL INVENTARIO DE LAS AVES DE LA RESERVA NATURAL DE AVES EL HORMIGUERO DE TORCOROMA Y LA VEREDA PERITAMA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA
<b>Contratista / Entidad Cooperante</b>	Camara de Comercio de Ocaña
<b>Fecha de Suscripción:</b>	1 de noviembre de 2018
<b>Supervisor / Interventor</b>	Evelyn Vásquez Barbosa
<b>Valor:</b>	Hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$66.990.033)
<b>Plazo:</b>	Siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes
<b>Fecha Aprobación Póliza (en caso que aplique)</b>	
<b>Fecha de Inicio</b>	21 de enero de 2019
<b>Fecha de Terminación</b>	21 de agosto de 2019
<p><b>Observaciones:</b></p> <p>Siendo las 11:00 am., del 21 de enero de 2019, se reúnen las personas suscritas en el presente documento de manera virtual, con el propósito de revisar los siguientes temas del clausulado respectivo al convenio de cooperación FNTC-128-2018:</p> <p><b>TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES.</b> Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las Partes que participen en su ejecución, se comprometen a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, jurídicos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.</li> <li>2. Brindar el apoyo que se requiera para <b>“REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL INVENTARIO DE LAS AVES DE LA RESERVA NATURAL DE AVES EL HORMIGUERO DE TORCOROMA Y LA VEREDA PERITAMA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA”</b>.</li> <li>3. Gestionar la consecución de los recursos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto</li> </ol>	

- del presente convenio de cooperación.
4. Participar, a través de su delegado, en los comités técnicos y acatar las decisiones del mismo.
  5. Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometa en el presente convenio.
  6. Constituir un Comité Técnico con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente convenio.
  7. Delegar su Representante ante el Comité Técnico.
  8. Hacer parte a través de sus representantes del Comité Técnico de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
  9. Participar en los grupos de trabajo constituidos y que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.
  10. Acatar las decisiones técnicas y administrativas que adopte el Comité Técnico de Seguimiento, derivadas de los procesos contractuales de los cuales una de las partes será responsable.
  11. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

#### **CUARTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE LA CAMARA**

Para efectos del presente Convenio, LA CAMARA, se compromete a:

1. Aportar los recursos correspondientes a su contrapartida de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, una vez firmado el mismo.
2. Apoyar en las consultas y ajustes que requieran las actividades para su implementación.
3. Realizar la socialización del proyecto con las entidades correspondientes, empresas del sector y la comunidad en general.
4. Suministrar la información de manera oportuna cuando FONTUR la requiera.
5. Responder si la información suministrada afecta el desarrollo definitivo de la ejecución del convenio, LA CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA será responsable por las afectaciones económicas que éstas ocasionen.
6. Cumplir con los demás compromisos previstas en este Convenio.
7. Socializar y entregar una copia de los entregables a cada uno de los adherentes al convenio para la posterior implementación de acuerdo con lo establecido en el plan de acción.
8. Cumplir con los demás compromisos previstos en este Convenio.

**QUINTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR.** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, **FONTUR**, se compromete a:

1. Llevar a cabo la contratación para realizar la contratación del inventario de las aves de la reserva natural de aves el Hormiguero de Torcoroma y la vereda Peritama en el municipio de Ocaña

todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso, de las decisiones de estas reuniones, deberá constar en actas.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTRATACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO.** Fontur suscribirá los contratos necesarios con la(s) persona(s) que él seleccione, de acuerdo con su Régimen de Contratación, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Fontur, entregará trimestralmente informes de ejecución de los respectivos contratos del Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** La supervisión del presente convenio estará a cargo del profesional de Competitividad y Apoyo a las Regiones de **FONTUR**, o la persona designada por el Gerente General de **FONTUR**, y por parte de **LA CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA**, quien éstos deleguen por escrito. Serán facultades de los supervisores: 1) Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del Convenio; 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas; 4) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios; 5) Decidir sobre cambios propuestos por las partes al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido; 6) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo; 7) Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente entre las partes; 8) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó; 9) Autorizar los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 10) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del mismo.

**PARAFO SEGUNDO.** Las PARTES podrán cambiar en cualquier momento a la persona que designe como supervisor, para lo cual informaran de su decisión a las demás partes, mediante una comunicación escrita.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por vencimiento del plazo pactado.
- 2) Por cumplimiento total del objeto del Convenio.
- 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las Partes y adherentes.
- 4) Por mutuo acuerdo.
- 5) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y las actividades del presente Convenio.

2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Realizar los aportes en recursos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
4. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
5. Suministrar de manera oportuna la información que requiera LA CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA
6. Llevar a cabo la liquidación del contrato que se celebre para la ejecución del objeto del presente convenio.
7. Cumplir con los demás compromisos previstos en el presente convenio.
8. Hacer entrega del documento resultado del inventario de las aves de la reserva Natural de Aves el Hormiguero de Torcoroma y la Vereda Peritama en el municipio de Ocaña

**DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.** Para el adecuado cumplimiento del objeto de éste convenio se creará un Comité Técnico de Seguimiento integrado por:

- a) **FONTUR**, a través de su Representante.
- b) **LA CAMARA**, a través de su representante.

**FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

1. Reunirse cada vez que se estime necesario, según programación del Comité. Este Comité será convocado por **FONTUR** quien ejercerá la secretaría técnica del mismo.
2. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Convenio.
3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente Convenio.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
5. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes, para tratar temas relacionados con: (i) la evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro de la vigencia del convenio; y (ii) acordar las instrucciones que considere necesarias y oportunas para desarrollar las actividades encaminadas a la realización del objeto del presente Convenio.
6. Las demás que de común acuerdo determinen el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

**PARÁGRAFO. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:**

- A. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente; las decisiones se adoptarán por las Partes.
- B. Podrá invitarse a participar en el Comité Técnico de Seguimiento, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertos en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar pero no tendrán facultades decisorias.
- C. El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita, o por internet, a

- 6) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio.
- 7) Por las demás causales que establezca la Ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.** Las Partes podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudará, previo el concepto del Supervisor.

**OTROS PUNTOS**

Conformación Comité Técnico de seguimiento y delegados supervisión del contrato:

El Comité Técnico de Seguimiento estará integrado por:

- a) **FONTUR:** Evelyn Vásquez Barbosa.
- b) **CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA:** Geower Yamit Molina – Director de Promoción y Desarrollo

Supervisión

**FONTUR:** Evelyn Vásquez Barbosa – Profesional de Competitividad y Apoyo a las Regiones.

**CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA:** Geower Yamit Molina – Director de Promoción y Desarrollo

El presente documento se suscribe a los 21 días del mes de enero de 2019



\_\_\_\_\_  
Evelyn Vásquez Barbosa  
Profesional de Competitividad y Apoyo a las Regiones  
FONTUR



\_\_\_\_\_  
Geower Yamit Molina  
Director de Promoción y Desarrollo  
CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA

